

Modifican el detalle de bienes aprobado mediante R.S. N° 045-2006-EF a favor de la empresa Perú LNG S.R.L., para efectos de acogerse al D. Leg. N° 818

RESOLUCION SUPREMA N° 015-2008-EF

(*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS

Lima, 13 de febrero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 045-2006-EF se calificó para efectos del Decreto Legislativo N° 818 a la empresa Perú LNG S.R.L., como inversionista del Convenio de Inversión para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural; asimismo, se aprobó la lista de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción señalados en los Anexos 1 y 2 de la mencionada Resolución;

Que, mediante Resolución Suprema N° 026-2007-EF, de fecha 31 de marzo de 2007, se modificó el detalle de bienes aprobado mediante Resolución Suprema N° 045-2006-EF, para efectos de acogerse al Decreto Legislativo N° 818;

Que, el inciso c) del artículo 5 del Nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 818, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-98-EF, señala que el detalle de los bienes podrá ser modificado a solicitud del beneficiario, para lo cual éste deberá presentar al Sector correspondiente la sustentación apropiada, para la inclusión de las partidas arancelarias de los bienes que utilizará directamente en la ejecución del Contrato Sectorial, siempre que éstos se encuentren comprendidos en los códigos CUODE establecidos en la Resolución Suprema;

Que, asimismo, el artículo 4.2 de la Resolución Suprema N° 045-2006-EF establece que el detalle de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos podrá ser modificado a solicitud de la empresa Perú LNG S.R.L. de conformidad con el inciso c) del artículo 5 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior;

Que, mediante Carta N° PLNG-FIN-0341-07, la empresa Perú LNG S.R.L. solicitó la modificación de la lista de bienes aprobada por Resolución Suprema N° 045-2006-EF, a efectos de incluir en ella la Subpartida Nacional 7225.40.00.00, cuyos bienes serán utilizados para la ejecución de las actividades contempladas en la Cláusula Segunda del Convenio de Inversión;

Que, mediante Oficio N° 276-2007-EM/VME, el Ministerio de Energía y Minas remitió al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud presentada por la empresa Perú LNG S.R.L. luego de haber efectuado la correspondiente evaluación;

Que, mediante Oficio N° 335-2007-EF/15.01, de fecha 23 de octubre de 2007, el Ministerio de Economía y Finanzas remitió el Informe Técnico N° 325-2007-EF/66.01 elaborado por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos mediante el cual muestra su conformidad con la inclusión del bien clasificado en la Subpartida Nacional 7225.40.00.00, en el

Anexo del Convenio de Inversión para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural;

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 818 y el literal c) del artículo 5 del Nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 818, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-98-EF;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la lista de bienes aprobada mediante Resolución Suprema N° 045-2006-EF

1.1 Modificar el Anexo 1, Lista de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos de la Resolución Suprema N° 045-2006-EF, modificada por Resolución Suprema N° 026-2007-EF, a fin de incluir el bien clasificado en la Subpartida Nacional 7225.40.00.00, siempre que se utilice directamente en actividades necesarias para la ejecución del Convenio de Inversión para la Instalación, Operación y Mantenimiento de una Planta de Procesamiento de Gas Natural.

1.2 La Subpartida Nacional 7225.40.00.00, se incluirá como un anexo al Convenio referido, de acuerdo al siguiente detalle:

CUODE	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ADUANAS
532	7225.40.00.00	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas